

CONTRATO DE ARRIENDO

ENTRE

JUANA MERCEDES CACERES ECHEVERRIA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago, a 01 de octubre de 2011, entre doña **JUANA MERCEDES CACERES ECHEVERRIA**, cédula nacional de identidad N° 3.898.378-4, domiciliada en 1 Poniente N° 960, Departamento 904, comuna de Viña del Mar, representada, según se acreditará, por don Felipe Rene Albistur Pino, cédula nacional de identidad N° 4.204.269-2, domiciliado en calle Prat 814 oficina 406, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante, "el arrendador", y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Rut N° 82.174.900-K, en cuyo nombre y representación actúa don **Jorge Passi Riumalló**, Gerente de Administración y Finanzas, cédula de identidad n° 10.923.638-1, ambos domiciliado para estos efectos en Calle Huérfanos N° 1117, piso 9, Santiago, en adelante, "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Individualización del inmueble

Que, el Arrendador es dueño del inmueble ubicado en la ciudad de Valparaíso, consistente en box de estacionamiento N° 210 del Edificio Nautilus, ubicado en calle Blanco N° 1215, de la ciudad de Valparaíso, rol de avalúo. N° 00015-182

SEGUNDO: Arrendamiento

El Arrendador a través de este instrumento, da en arriendo al arrendatario, quien acepta para sí, el box de estacionamiento N° 210 del Edificio Nautilus, ubicado en calle Blanco N° 1215 de la ciudad de Valparaíso, individualizado en la cláusula anterior, de su propiedad.

TERCERO: Renta de Arrendamiento

La renta mensual de arrendamiento será la suma de UF 2,5 (Dos coma cinco unidades de fomento). La renta deberá ser pagada dentro de los primeros quince días de cada mes, depositándola en la cuenta corriente bancaria que el arrendador comunicará al arrendatario durante el primer mes de vigencia del presente instrumento.

En caso de cambio de la cuenta corriente del arrendador, éste deberá comunicar oportunamente el hecho al arrendatario, quien no tendrá responsabilidad de depositar la renta en la cuenta corriente nueva, mientras no se comuniquen dicho hecho.



CUARTO: Otros Gastos

El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente y a quien corresponda, los gastos por concepto de gastos comunes y servicios básicos.

QUINTO:

El arrendatario se obliga a destinar la propiedad arrendada para servir de estacionamiento del Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de Valparaíso.

SEXTO: Reparaciones y mejoras

El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar el bien raíz en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

SEPTIMO: Autorización

El arrendatario necesitara la autorización previa y por escrito de la arrendadora para hacer variaciones o transformaciones a la propiedad arrendada, así como para subarrendar o ceder en todo o parte el arriendo pactado.

OCTAVO: Vigencia

El presente contrato tendrá una duración un año, a contar del primero de octubre del presente año. Este contrato se renovará por periodos sucesivos de un año cada uno en las mismas condiciones establecidas en éste instrumento, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de poner término mediante carta certificada enviada a la dirección indicada en este contrato con una antelación de sesenta (60) días al término del presente instrumento o cualesquiera de sus prórrogas.

NOVENO: Garantía

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, y, en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la suma de UF 2,5 (dos coma cinco unidades de fomento).

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

Esta garantía será devuelta por El arrendador al término del presente contrato y previa recepción conforme de la propiedad arrendada.



DECIMO:

La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento que será verificado a la entrega de la misma. El arrendatario se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado que la recibió. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

UNDECIMO: Domicilio y competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería de don Jorge Passi Riumalló, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración, de fecha 18 de mayo de 2010, celebrada ante Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 3475-2010.

La personería de don Felipe Rene Albistur Pino para representar a doña Juana Mercedes Caceres Echeverría, consta de mandato de administración de fecha 16 de febrero de 2007, autorizado ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López.

Leído el presente contrato, ambas partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


FELIPE RENE ALBISTUR PINO
pp. Juana Mercedes Caceres Echeverría
Arrendador


JORGE PASSI RIUMALLÓ
Gerente de Administración y Finanzas
SERCOTEC
Arrendatario

